

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tabacos del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previa orden* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

El pago del impuesto sobre aparatos encendedores se acredita, con arreglo a la legislación vigente, por medio de una marca especial incorporada al aparato, procedimiento que ofrece en la actualidad notorias dificultades, derivadas de lo excepcional de las circunstancias.

Es indispensable, por tanto, sustituir aquel sistema por otro más sencillo que permita hacer efectivo dicho impuesto, evitando así todo perjuicio a los intereses del Tesoro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El impuesto sobre aparatos encendedores, mientras subsistan las actuales circunstancias, se hará efectivo por medio de una licencia expedida por el Estado, en la que deberá constar el nombre, apellidos, profesión y domicilio del tenedor de aquéllos, la firma del mismo y la fecha y lugar en que se extienda la licencia. Este documento no tendrá validez alguna para los particulares si se omite cualquiera de los requisitos mencionados, o cuando los extremos que en él se consignen no coincidan con los datos de las cédulas personales de los interesados.

Artículo 2.º La cuantía del impuesto será la fijada por la legislación vigente con arreglo a la clase y procedencia de los aparatos.

Artículo 3.º La licencia de que se trata revestirá siempre carácter personal, afectará a un solo aparato y se venderá en las expendedorías que se determinen de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sitas en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

El plazo de validez de las licencias expirará el día 31 de diciembre de 1939.

Artículo 4.º Los viajeros que al llegar a las Aduanas conduzcan en sus equipajes o lleven consigo encendedores satisfarán el impuesto en la Aduana respectiva, recibiendo al propio tiempo la correspondiente licencia.

Artículo 5.º Los comerciantes que ejerzan la industria de venta al por mayor y menor de aparatos encendedores, además de observar los requisitos prevenidos en el artículo 9.º del Real Decreto de 29 de abril de 1927, deberán proveerse de tantas licencias en blanco como número de aquéllos tengan en existencia, incurriendo en caso contrario en la misma responsabilidad exigible a los particulares que poseen dichos aparatos sin la oportuna autorización.

Los referidos documentos serán extendidos a nombre de cada comprador en el acto de la venta, haciendo constar en ellas los extremos que determina el artículo 1.º

Artículo 6.º Los obligados al pago del impuesto deberán poner de manifiesto la licencia a los Agentes de la Autoridad y especiales del servicio siempre que sean requeridos al efecto.

Artículo 7.º Los actuales poseedores de esta clase de aparatos, incluso los comerciantes dedicados a la venta de los mismos, que no hayan satisfecho el impuesto correspondiente, deberán proveerse de la licencia dentro de los treinta

días siguientes al de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 8.º Los preceptos del Real Decreto de 29 de abril de 1927 continuarán en vigor en cuanto no se opongan a lo prevenido en la presente disposición.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 27 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de agosto pasado dictada por este Ministerio en uso de la autorización otorgada por la ley de 26 de mayo anterior concede a los contribuyentes determinadas facilidades para satisfacer el impuesto de derechos reales en los casos de transmisiones de bienes por causa de muerte, que deben hacerse extensivas al del Timbre en la medida que permite la diversa naturaleza de los citados impuestos, por ser análogas las razones que aconsejan la concesión de tales beneficios.

Autoriza la indicada disposición el aplazamiento de las liquidaciones provisionales del impuesto de derechos reales correspondientes a los bienes y derechos que radiquen en la zona roja, previniendo que para obtener este aplazamiento habrán los interesados de formular una declaración detallada y valorada de todos los bienes constitutivos del caudal hereditario, cualquiera que sea su situación con relación al territorio nacional, y que cuando no sean exactamente conocidos los radicantes en la zona roja bastará hacer mención de los mismos con los datos que se posean, consignando su valoración aproximada a juicio del interesado. Dados los extremos que han de comprender las mencionadas declaraciones, no es posible, conforme a las normas vigentes que regulan el impuesto del timbre, prescindir del valor de los bienes situados en el territorio no ocupado, y de ahí la necesidad de establecer para dicho impuesto, al amparo de lo prevenido por la ley antes citada, un aplazamiento análogo al autorizado para el de derechos reales, que se justifica por la consideración de que, en definitiva, el timbre, si bien recae sobre el documento, se exige en función del valor asignado a los bienes de la herencia y, por tanto, debe aplazarse también su exacción respecto de aquellos que no radiquen en la zona liberada.

Prevee asimismo la Orden de 23 de agosto último el aplazamiento del pago de las liquidaciones giradas por el impuesto de derechos reales a nombre de herederos que se encuentren en la zona roja, supuesto independiente del anterior, en el que no cabe adoptar el mismo criterio para el impuesto del timbre que grave los documentos en que se hayan solicitado las referidas liquidaciones, pues siendo indivisible el tributo correspondiente a cada documento, han de responder de su pago ante la Hacienda los herederos presentes en la zona liberada, que lo satisfarán en la cuantía que proceda, según el valor de los bienes y derechos situados en dicha zona.

En atención a lo expuesto, este Ministerio,

haciendo uso de la autorización concedida por la ley de 26 de mayo último, y de conformidad con lo propuesto por ese Servicio Nacional y lo informado por el de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º El impuesto del timbre correspondiente a los documentos en que se formulen a las Oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales las declaraciones previstas en el artículo 115 del Reglamento de 16 de julio de 1932, y número 5.º de la Orden de 23 de agosto próximo pasado, se exigirá teniendo en cuenta solamente el valor que se asigne a los bienes y derechos respecto de los cuales no se aplace, en virtud de lo prevenido por la Orden citada, la liquidación del impuesto de derechos reales.

2.º Al practicarse en su día la liquidación de este último impuesto, sobre el valor de los restantes bienes relictos se exigirá el reintegro o se liquidará en su caso el timbre que ha de abonarse en metálico, por la diferencia entre el importe del tributo ya satisfecho y el que corresponda a la cuantía de los documentos, determinada con arreglo al valor de la totalidad de los bienes y derechos relacionados en los mismos.

3.º Cuando por encontrarse alguno o algunos de los herederos en la zona no liberada se aplace, por aplicación de lo dispuesto en el número 7.º de la Orden de 23 de agosto último, el pago de las liquidaciones provisionales del impuesto de derechos reales giradas a nombre de aquéllos, se exigirá, sin embargo, íntegramente, a los herederos presentes en el territorio ocupado el impuesto del timbre que corresponda al documento en virtud del cual se hayan practicado las referidas liquidaciones, con arreglo al valor de los bienes y derechos en él relacionados que radiquen en el territorio últimamente expresado, y

4.º Lo prevenido en la presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" incluso para los documentos que, habiendo sido presentados antes de dicha fecha en las oficinas competentes, se encuentren pendientes de la liquidación del impuesto de derechos reales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del Estado" núm. 129, de fecha 6 de noviembre de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 26 de mayo de 1936 y Orden de 24 de agosto último, se sacan a concurso de traslado, por plazo de diez días, las siguientes plazas de Magistrados:

Badajoz, una; Burgos, una; Granada, una; Oviedo, cuatro; Palma de Mallorca, una; Pamplona, una; Segovia, una; Sevilla, una; Tenerife, una; Zamora, una, y Zaragoza, una.

Los señores Magistrados que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Jefatura en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando fuera de concurso la instancia que no quede registrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los indicados diez días.

Las peticiones han de contener los requisitos exigidos en el artículo 15 del Decreto de 26 de mayo de 1936, acompañándose a cada instancia tantas papeletas cuantas sean las plazas solicitadas. Las solicitudes que no llenen estos requisitos serán excluidas automáticamente del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: El Servicio Nacional de Estadística manifiesta a este Centro que estima de interés conocer y destacar los estados de tipo económico y financiero, reputando como uno de los índices más dignos de atención el que revela la marcha y la situación de las relaciones comerciales internas, reflejado en factores de su trayectoria, entre los que se cuenta el proceso seguido por los protestos de letras de cambio, y en su virtud:

Esta Jefatura ha acordado ordenar a V. I. que el día 10 de cada mes se comuniquen a la Jefatura de Estadística de la provincia, el número de protestos de letras de cambio que hayan sido autorizados durante el mes anterior por los Notarios dependientes de ese Colegio, y que al cumplir lo ordenado en el mes próximo se acompañe una relación comprensiva del mismo dato respecto de cada uno de los meses transcurridos desde 1.º de julio de 1936 hasta la fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José Arellano.

Sres. Decanos de los Colegios Notariales de...

(Del Boletín Oficial del Estado, de fecha 3 de noviembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.443.

Circular.

Se vienen dando frecuentes y sensibles casos de desgracias entre los niños, motivadas por su inconsciencia en no apreciar el peligro que corren al jugar con explosivos que encuentran abandonados.

Para evitar la repetición de tan lamentables sucesos, espero y recomiendo con el mayor interés a las Autoridades, Maestros, padres y, en general, a todas las personas mayores, que vigilen con atención a los pequeños y les hagan ver el peligro que hay en manipular con tales artefactos y en llevar sus juegos a aquellos lugares donde, por haber estado próximos los frentes de combate, pudieran encontrarse algunos de ellos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

Núm. 6.468.

Son ya varios los Ayuntamientos de esta provincia que se dirigen a la Superioridad directamente, dando lugar con ello a que se pierda tiempo en la tramitación, pues de los Centros superiores se envían a este

Gobierno para su informe, y a fin de evitarlo en lo sucesivo se les recuerda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, que de aquí en adelante deberán cursar todos sus documentos por conducto de este Gobierno Civil, como reiteradamente se les tiene ordenado, advirtiéndoles que de no hacerlo así serán debidamente sancionados sin más aviso.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil
y Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Núm. 6.475.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Con esta fecha he dispuesto nombrar a D. Antonio Jiménez Viela Agente ejecutivo auxiliar del de esta Corporación, D. Enrique Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 6.471.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la modificación o reforma parcial del proyecto aprobado para la urbanización de la zona de Miralbueno, esto es, en la porción de terreno correspondiente a la finca sita en la partida de la Romareda, de propiedad de D. Eloy Chóliz, juntamente con otros, se anuncia al público que el expediente, con sus planos y memoria, se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento (Negociado de Ensanche), por el término de treinta días y en horas hábiles de oficina, durante cuyo plazo podrán hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido a la Alcaldía-Presidencia, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 6.472.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la reforma parcial del proyecto de la zona de ensanche de Miraflores, se anuncia al público que el expediente correspondiente, con sus planos y memoria, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días y en las horas hábiles de oficina a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten relacionados con la mencionada reforma de la precitada zona de ensanche.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 6.411.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

1.^a y 2.^a brigadas de parcelación.

RELACION de términos municipales en que se proyecta efectuar trabajos por la 1.^a y 2.^a brigadas de Catastro topográfico-parcelario durante la campaña de 1939 a 1940, con indicación del número de jornales, de prácticos, de peones y de caballerías que deberán facilitar los Ayuntamientos respectivos:

TERMINOS MUNICIPALES	Número de topógrafos.	Duración probable de la campaña.	JORNALES POR MES		
			Prácticos.	Peones.	Caballerías.
Primera brigada					
<i>Partido de Pina.</i>					
Pina	2	8	40	120	20
Farlete	1	8	20	60	10
La Almolda	2	8	40	120	20
Monegrillo	2	8	40	120	20
<i>Partido de Calatayud.</i>					
Belmónte	1	4	20	60	10
Tobed	1	8	20	60	10
Villalba del Perejil	1	8	20	60	10
Purroy	1	6	20	60	10
Arándiga	1	8	20	60	10
Nigüella	1	8	20	60	10
Mesones	1	8	20	60	10
Tierga	1	8	20	60	10
<i>Partido de Belchite.</i>					
Azuara	1	8	20	60	10
Jaulín	1	8	20	60	10
Letux	1	8	20	60	10
Almonacid de la Cuba	1	8	20	60	10
Samper del Salz	1	8	20	60	10
<i>Partido de La Almunia.</i>					
Morata de Jalón	1	2	20	60	10
Urrea de Jalón	1	8	20	60	10
Almonacid de la Sierra	1	8	20	60	10
Plasencia de Jalón	1	8	20	60	10
Figueroelas	1	6	20	60	10
Bárboles	1	8	20	60	10
Bardallur	1	8	20	60	10
<i>Partido de Caspe.</i>					
Caspe	2	8	40	120	20
Segunda brigada					
<i>Partido de Cariñena.</i>					
Codos	2	4	40	120	20
Muel	1	8	20	60	10

TERMINOS MUNICIPALES	Número de topógrafos.	Duración probable de la campaña.	JORNAL POR MES		
			Prácticos.	Peones.	Caballerías.
Mezalocha	1	8	20	60	10
Aguilón	1	8	20	60	10
Longares	1	8	20	60	10
Tosos	1	8	20	60	10
Villanueva de Huerva	1	8	20	60	10
<i>Partido de Belchile.</i>					
Puebla de Albortón	2	8	40	120	20
Fuendetodos	1	8	20	60	10
Moneva	1	8	20	60	10
Lagata	1	8	20	60	10
<i>Partido de La Almunia.</i>					
Alfamén	1	1	20	60	10
Rueda de Jalón	1	8	20	60	10
Epila	1	8	20	60	10
Lumpiaque	1	8	20	60	10
La Muela	1	8	20	60	10
Cabañas de Ebro	1	8	20	60	10
Alcalá de Ebro	1	8	20	60	10
<i>Partido de Calatayud.</i>					
Morés	1	8	20	60	10
Viver de la Sierra	1	8	20	60	10
Brea	1	8	20	60	10
Illueca	1	8	20	60	10
Gotor	1	8	20	60	10
Jarque	1	8	20	60	10
Torrallba de Ribota	1	8	20	60	10

Zaragoza, 11 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la 1.^a brigada, Mariano Bayo.—El Ingeniero-Jefe de la 2.^a brigada, (ilegible).

Núm. 6.474.

Jefatura del Servicio Nacional del Trigo.

Se hace saber a todos los interesados en concursar las plazas de Oficial-Calculador y Contable que existen vacantes en este Servicio Nacional que los exámenes para las citadas plazas tendrán lugar el próximo sábado, día 19 del corriente, en los locales de la Oficina de la Jefatura Provincial del S. N. T., sitos en esta capital en el Paseo de la Independencia, núm. 32, piso 3.^o

Los exámenes para la plaza de Oficial-Calculador tendrán lugar a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde del día citado, y los de la plaza de Contable a las seis horas y treinta minutos del mismo día.

Continúa el plazo de recepción de instancias solicitando la admisión al concurso hasta el día 15 del actual inclusive, en que termina dicho plazo, de acuerdo con lo anteriormente anunciado.

Las condiciones para concurrir a dicho concurso continúan expuestas al público en la Oficina antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el

"Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.434.—Montón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito.

6.450.—Paracuellos de la Ribera

Lista cobratoria de edificios y solares.

6.385.—Villafranca de Ebro

6.435.—Villafeliche

6.454.—Trasobares

6.467.—Manchones

Lista cobratoria de urbana.

6.377.—Boquiñeni

6.395.—Alborge

6.422.—Torralba de Ribota

6.437.—Lucena de Jalón

Matrícula industrial

6.348.—Arándiga

6.361.—Ruesca

6.366.—Herrera de los Navarros

6.377.—Boquiñeni

6.382.—Bujaraloz

6.393.—Fuentes de Ebro

6.415.—El Frago

6.422.—Torralba de Ribota

6.437.—Lucena de Jalón

6.440.—Mequinenza

6.454.—Trasobares

Ordenanzas de exacciones.

6.346.—Quinto

Ordenanza del repartimiento general de utilidades.

6.384.—Letux

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

6.344.—Farlete

Padrón de cédulas personales.

6.347.—Anento

6.362.—Farasdués

6.436.—Aldehuela

Padrón de edificios y solares.

6.345.—Almochuel

6.348.—Arándiga

6.361.—Ruesca

6.389 bis.—Chiprana

6.438.—Leciñena

Padrón de vehículos con motor mecánico.

6.377.—Boquiñeni

6.422.—Torralba de Ribota

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.347.—Anento

6.377.—Boquiñeni

6.435.—Villafeliche

6.451.—Villalba de Perejil

6.454.—Trasobares

Presupuesto municipal ordinario.

6.348.—Arándiga

6.379.—Villalengua

6.384.—Letux

6.392.—Torrellas

6.394.—Alborge

6.418.—Longares

6.420.—Viver de la Sierra

6.423.—Cervera de la Cañada

6.433.—Daroca

6.437.—Lucena de Jalón

6.439.—Sestrica

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal

6.452.—Murero

Repartimiento de rústica y pecuaria.

6.348.—Arándiga

6.377.—Boquiñeni

6.422.—Torralba de Ribota

6.454.—Trasobares

Registro fiscal de edificios y solares.

6.385.—Villafranca de Ebro

Repartimiento de rústica y urbana

6.343.—Farlete

6.391.—Cimballa

Repartimiento de rústica.

6.389 bis.—Chiprana

Repartimiento de urbana.

6.415.—El Frago

MONEVA

Núm. 6.448.

D. Jorge Lerín Gracia, Alcalde de esta villa de Moneva; Hago saber: Que habiéndose ordenado por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio Forestal la tercera subasta de los pastos de los montes que luego se dirán, bajo el tipo y condiciones que también se indican, se advierte que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, el día 21 de los corrientes, a las diez y media de su mañana

Dehesa Boalar: tipo en alza, 1.160 pesetas

Montes Blancos: tipo en alza, 1.296 pesetas.

El plazo de duración del contrato será el del año forestal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Moneva, 12 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Aldalde, Jorge Lerín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.426.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa 550-1929 que se instruyó en el Juzgado del antiguo distrito del Pilar y Secretaría suprimida de D. Juan Cruz Villuendas, que correspondió su cou-

tinuación a este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por el valor total de tasación el vehículo embargado al procesado en la misma Adolfo-Mariano Vecino Gil, cuya reseña es como sigue:

Un automóvil marca «Chevrolet», matrícula HU-995, con motor número 3.572.717, de 10-16 HP., en buen estado. Tasado en 3.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, y para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. El automóvil que se subasta, según consta de la diligencia de embargo, fué depositado en poder de D. Francisco Florén Lozano, Coso 8, 3.º

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.419.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Bernardo Laborda Pérez, sobre daños, bajo el núm. 48 de 1934, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en el pueblo de Mozota y su calle del Aire, señalada con el número 25, de tres pisos con el firme, de 60 metros cuadrados de superficie; lindante: por derecha entrando, con Mariano Val; izquierda, con la de Julio Gracia, y espalda, con camino. Tasada en 4.000 pesetas.

Dado en La Almunia a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona de la Corcuera.—Ante mí, Fausto Moya.

Núm. 6.441.

PINA DE EBRO

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en funciones de instrucción del partido en el sumario que se instruye con el número 6-1938, sobre lesiones, se cita por medio de la presente al lesionado Julio Tejero Sanjuán, a fin de que sea reconocido facultativamente y dado de alta de las lesiones que padecía, así como al padre del mismo, Manuel Tejero, a prestar oportuna declaración, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días. Al propio tiempo se les ofrece por la presente el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por ignorarse su actual paradero.

Pina de Ebro a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Bueno.

Juzgados municipales

Núm. 6.254.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 4 de noviembre de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal instado por D. Samuel Aznar Ubide, mayor de edad, casado, cosechero, de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Vicente Tapia Tirado, vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de D. Vicente Tapia Tirado a que pague a D. Samuel Aznar Ubide la cantidad de setecientas pesetas, y con imposición a dicha herencia de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M.: El Secretario, Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.483.

La Harinera de Binéfar, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que han de ver y aprobar, en su caso, la memoria anual y balance de cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los finados ejercicios 1936-37 y 1937-38.

Dicha reunión tendrá lugar el día 29 de los corrientes a las doce de la mañana, en los locales de las oficinas, sitas en la plaza de Santa Engracia, número 1, entre-suelo centro.

Una hora más tarde, y en caso de que no hubiera número suficiente de acciones para celebrar la reunión en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos referidos, para tener derecho de asistencia a la Junta general es necesario disponer, cuando menos, de diez acciones, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con cuatro días de antelación a la fecha expresada, y durante este último plazo tendrán derecho los señores accionistas a examinar los documentos de contabilidad y administración de esta entidad.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, José M. Franco de Espés.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 6.427.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 8 del actual, número 258, se publica Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical, reformando algunos artículos del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria.

Y para evitar duplicidad de publicación, se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Teruel, 10 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 6.428.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio, me participa que, cumplimentando la disposición del Gobierno de fecha 24 de octubre último (*Boletín Oficial* de 1.º de noviembre) ha sido constituida la Comisión Interministerial del Alcohol. Por la citada Comisión se encomienda la inmovilización del alcohol y prohibición de su comercio y quedan sin efecto todas las requisas que se hubiesen realizado por las Autoridades, y que se abstengan en lo sucesivo de efectuar ninguna otra, y todas las peticiones que se hagan con relación a las industrias militares o militarizadas las cursen a la Presidencia de la Comisión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 10 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 6.465.

La Comandancia de Marina de Cádiz remite a este Gobierno Civil, para que se publique en el BOLETIN OFICIAL, la siguiente

Relación nominal de los inscritos marítimos pertenecientes al alistamiento de 1940 naturales de esa provincia:

Ignacio Lázaro Rodríguez, hijo de Agustín y Mercedes, de Calaceite, nació el 22 de diciembre de 1920, marinero voluntario en 24 de junio de 1938.

San Fernando, 25 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ayudante de Marina, Manuel de Be-doya».

Lo que se hace público a fin de que por el Alcalde del pueblo de su naturaleza sea excluido del alistamiento para el Ejército.

Teruel, 12 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Presupuesto municipal ordinario.

6.239.—Valderrobres
6.191.—Foz-Calanda
6.193.—Valdeltormo
6.198.—Villar del Salz

Padrón de habitantes.

6.257.—Andorra

Padrón de rústica.

6.197.—Castelserás
6.291.—Ródenas

Padrón de vehículos con motor mecánico.

6.111.—Ojos Negros
6.291.—Ródenas

Proyecto de modificaciones al presupuesto

5.851.—Torres de Albarracín
6.116.—Caudé
6.188.—La Puebla de Híjar
6.272.—Ráfales

GRIEGOS

Núm. 6.125.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

300 estéreos de leñas especies sabina y enebro, del monte núm. 21 del Catálogo denominado «Muela y Calar».

Tasación, 300 pesetas. Depósito para tomar parte en la subasta, 15 pesetas. Gestión técnica, 81'75 pesetas. Su celebración a las doce horas.

441 pinos del monte núm. 21a del Catálogo denominado «Dehesa de la Mayor», situados en las partidas «Reguero del Molinillo» y «Cabeza de Pedro Manzano», los que producirán 499'327 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 748'980 estéreos de leña de copa.

Tasación, 20.222'73 pesetas. Depósito para tomar parte en la subasta, 1.011'13 pesetas. Gestión técnica, 684'35 pesetas. Su celebración a las trece horas.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los estados de cubicación se encuentran a disposición de los licitadores para su examen en el Distrito Forestal de Teruel, domiciliado en Zaragoza.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Griegos, 25 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Sotero Arauz.